



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, octubre 09 de 2023

Edición No. 8.411

GABINETE

NAYARA VARGAS LESACA (E)	Secretaría del Interior
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ	Secretaria Seccional de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO	Secretario de Educación
CAMILO ANDRÉS ACOSTA GUERRA	Secretario de Infraestructura
ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS	Secretaria de Desarrollo Económico (E)
SULEIDY FABRINA AMAYA GONZALEZ (E)	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
JULIETH VANESSA CÁRDENAS GONZÁLEZ	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
ANDRÉS CORREA SÁNCHEZ	Secretario de Equidad y Poder Popular
SEBASTIÁN DAVID ARBOLEDA CRUZ	Jefe Of. Asesora Jurídica
IVÁN DARIO MARÍN RAMÍREZ	Jefe Of. Asesora de Planeación
LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	Jefe Oficina de Control Interno (E)

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena



Gaceta No. 8.411
Octubre 09 de 2023

CONTENIDO

1. ORDENANZA NÚMERO 156 DE 27 DE JULIO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”
2. DECRETO NÚMERO 409 DE 21 SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO ENTRE LA ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA “SINTRAGOVERMAG” –SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA DE COLOMBIA“SINALTROADICOL” -SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION “SINTRENAL”.”
3. DECRETO NÚMERO 422 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”
4. DECRETO NÚMERO 434 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”
5. DECRETO NÚMERO 435 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”
6. DECRETO NÚMERO 446 DE 03 DE OCTUBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”
7. ORDENANZA NÚMERO 157 DE 06 DE OCTUBRE DE 2023 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028”





Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. **156**

P.O # 086/23

(27 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En usos de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2023, la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (3,438,038,308)**, según el siguiente detalle:

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03	ADMINISTRACION CENTRAL	3,438,038,308
03 - 1.2	INGRESOS CORRIENTES	61,330,418
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	61,330,418
03 - 1.1.02.01.003.01 - 18	Cuota de fiscalización y auditaje	61,330,418
03 - 1.2	INGRESOS DE CAPITAL	3,376,707,890
03 - 1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	2,682,914,616
03 - 1.2.03.02 - 20	Empresas industriales y comerciales del Estado societarias	2,682,914,616
03 - 1.2.08	Transferencias de capital	693,793,274
03 - 1.2.08.03.002 - 921	Compensación por daños a la propiedad	693,793,274
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		3,438,038,308

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2023, la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (3,438,038,308)**, según el siguiente detalle:

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
02	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	61,330,418
02 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	61,330,418
03	ADMINISTRACION CENTRAL	2,840,124,967
03 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	2,840,124,967
03 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2,146,331,693
03 - 3 - 1905	PROGRAMA: Salud pública	2,146,331,693
03 - 3 - 190503	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	2,146,331,693
03 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	693,793,274
03 - 3 - 4501	PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	693,793,274

lc



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 156
(27 JUL 2023)

P.O. # 088/23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03 - 3 - 450110	Intersubsectorial Gobierno	693,793,274
05	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	536,582,923
05 - 2 - 2.2.4 - 20	Aportes al fondo de contingencias	536,582,923
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		3,438,038,308

ARTÍCULO TERCERO: Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 la suma de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$51,661,156,862), según el siguiente detalle:

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03	ADMINISTRACION CENTRAL	589,300,000
03 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	339,300,000
03 - 2 - 1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	339,300,000
03 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	250,000,000
03 - 3 - 22	SECTOR: EDUCACIÓN	250,000,000
03 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	250,000,000
03 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	250,000,000
04	ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES	11,103,672,307
04 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	11,103,672,307
04 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	9,000,000,000
04 - 3 - 1906	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	9,000,000,000
04 - 3 - 190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	9,000,000,000
04 - 3 - 22	SECTOR: EDUCACIÓN	1,750,000,000
04 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1,750,000,000
04 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	1,750,000,000
04 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	353,672,307
04 - 3 - 4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	200,000,000
04 - 3 - 450210	Intersubsectorial Gobierno	200,000,000
04 - 3 - 4599	PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	153,672,307
04 - 3 - 459910	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	153,672,307
0602	PERSONAL DOCENTE	350,000,000
0602 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	350,000,000

JCC

2





Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 156
(27 JUL 2023)

P.O # 088/23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602 - 3 - 22	SECTOR: EDUCACIÓN	350,000,000
0602 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	350,000,000
0602 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	350,000,000
0604	PROYECTOS DE EFICIENCIA	160,000,000
0604 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	160,000,000
0604 - 3 - 22	SECTOR: EDUCACIÓN	160,000,000
0604 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	160,000,000
0604 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	160,000,000
0904	VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR SALUD	39,458,184,555
0904 - 2 - 1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	5,748,806,144
0904 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	33,709,378,411
0904 - 3 - 19	SECTOR: SALUD	33,709,378,411
0904 - 3 - 1906	PROGRAMA: seguramiento y prestación integral de servicios de salud	33,709,378,411
0904 - 3 - 190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	33,709,378,411
TOTAL CONTRACRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS		51,661,156,862

ARTÍCULO CUARTO: Acredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 la suma de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$51,661,156,862), según el siguiente detalle:

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
01	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	339,300,000
01 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	339,300,000
03	ADMINISTRACION CENTRAL	250,000,000
03 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	250,000,000
03 - 3 - 22	SECTOR: EDUCACIÓN	250,000,000
03 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	250,000,000
03 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	250,000,000
04	ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES	11,103,672,307
04 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	11,103,672,307
04 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	9,253,670,307
04 - 3 - 1905	PROGRAMA: Salud pública	253,668,307
04 - 3 - 190503	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	253,668,307

JCC

3



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 156
(27 JUL 2023)

P.O # 088/23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y
CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS
Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL
2023”

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 3 - 1906	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	9,000,002,000
04 - 3 - 190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	9,000,002,000
04 - 3 - 22	SECTOR: EDUCACIÓN	1,250,001,000
04 - 3 - 2201	PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1,250,000,000
04 - 3 - 220107	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	1,250,000,000
04 - 3 - 2202	PROGRAMA: Calidad y fomento de la educación superior	1,000
04 - 3 - 220207	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	1,000
04 - 3 - 43	SECTOR: DEPORTE Y RECREACION	400,000,000
04 - 3 - 4301	PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	200,000,000
04 - 3 - 430116	SUBPROGRAMA: Recreación y deporte	200,000,000
04 - 3 - 4302	PROGRAMA: Formación y preparación de deportistas	200,000,000
04 - 3 - 430216	SUBPROGRAMA: Recreación y deporte	200,000,000
04 - 3 - 24	SECTOR: TRANSPORTE	1,000
04 - 3 - 2402	PROGRAMA: Infraestructura red vial regional	1,000
04 - 3 - 240206	SUBPROGRAMA: intersubsectorial Transporte	1,000
04 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	200,000,000
04 - 3 - 4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	200,000,000
04 - 3 - 450110	Intersubsectorial Gobierno	200,000,000
0602	PERSONAL DOCENTE	350,000,000
0602 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	350,000,000
0602 - 3 - 22	SECTOR: EDUCACIÓN	350,000,000
0602 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	350,000,000
0602 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	350,000,000
0604	PROYECTOS DE EFICIENCIA	160,000,000
0604 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	160,000,000
0604 - 3 - 22	SECTOR: EDUCACIÓN	160,000,000
0604 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	160,000,000
0604 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	160,000,000
0904	VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR SALUD	39,458,184,555
0904 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	39,458,184,555
0904 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	39,458,184,555

100

4





Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 156
(27 JUL 2023)

P.O # 088/23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

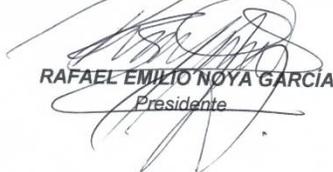
RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0904 - 3 -1906	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	39,458,184,555
0904 - 3 -190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	39,458,184,555
TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS		51,661,156,862

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintisiete (27) días del mes de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).


RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA
Presidente


JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. – Dado en Santa Marta, a los veintisiete (27) días del mes de julio de Dos Mil Veintitrés (2023). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General



ORDENANZA No. **156**
(27 JUL 2023)

P.O. # 088/23

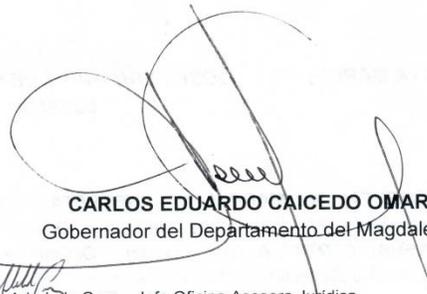
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y
CONTRACRÉDITOS GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"**

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 156 de fecha treinta (27) de julio de dos mil veintitrés (2023) "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, Magdalena, el día treinta (27) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Sebastián Arboleda Cruz – Jefe Oficina Asesora Jurídica



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**

**¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!**

**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**

**¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!**

DECRETO No. 409 DE 21 SEP 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO ENTRE LA ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA "SINTRAGOVERMAG" - SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" - SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION "SINTRENAL".

LA SECRETARIA DE HACIENDA DELEGADA PARA SUSCRIBIR ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBA EXPEDIR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los Artículo 303 y 305 de la Constitución Política, los Convenios 151 y 154 de la OIT, la Ley 411 de 1997, y el Decreto 1072 de 2015, y la Resolución de Delegación N°340 del 30 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia dispone: "*Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*"

Que, desde la ratificación de los Convenios 151 y 154 de la OIT, los cuales fueron incorporados a la legislación laboral nacional por medio de las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, se empezaron a trabajar las medidas para dar aplicación a los mismos, de acuerdo a las condiciones nacionales, tal como lo ordenan los citados Convenios.

Que la Ley 411 de 1997 aprobó el Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, dicha normatividad en su Artículo 7 establece: "*Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo, y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.*"

Que, el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.411
Octubre 09 de 2023**

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!**

DECRETO No. 409 DE 21 SEP 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO ENTRE LA ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA "SINTRAGOVERMAG" - SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" - SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION "SINTRENAL".

públicos, aplicable en todas las entidades y organismos del sector público, con sus correspondientes excepciones.

Que, a su turno el Decreto 1072 de 2015, compiló el Decreto 160 de 2014, y en lo relativo al derecho de negociación en los servidores públicos; entre otros aspectos, estableció las instancias administrativas para viabilizar la discusión y análisis de las peticiones de las organizaciones sindicales, los términos para la discusión de las mismas y la obligación de expedir los actos administrativos a que haya lugar o dar respuesta motivada de las razones por las cuales no se accede a las peticiones formuladas.

Que, en el Decreto 160 de 2014, se estable como reglas de la negociación el respeto a las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades y autoridades públicas; el respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal; una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública.

Que, en calenda 28 de febrero de 2023 las organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOVERMAG, Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia de Colombia- SINALTROADICOL y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL ante el Departamento del Magdalena.

Que, el pasado 29 de mayo de 2023 las organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOVERMAG, Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia de Colombia- SINALTROADICOL y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL ante el Departamento del Magdalena unificaron el pliego de solicitudes y la comisión negociadora.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena mediante Resolución N°091 del 15 de marzo de 2023, modificada por la Resolución N°316 del 21 de junio de 2023, designó como negociadores de la administración departamental a: la Secretaria General, la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Educación, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina De Talento

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.411
Octubre 09 de 2023**

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 409 DE 21 SEP 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO ENTRE LA ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA "SINTRAGOVERMAG" - SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" - SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION "SINTRENAL".

Humano y a los profesionales universitarios de la Secretaria de Educación: Luis Miguel Jiménez, Nicolas Lemus Silva y Oscar Duica Barrera.

Que las Organizaciones Sindicales presentaron designaron como negociadores a: Amet José Jiménez Zurita, Jader Jesús Camacho, Leonardo Álvarez Alvis, José Fernando Mejía Villanueva, Álvaro Jaramillo Escalante, Bienvenido Vargas Tejera, Claudia Candia Guerrero, Ana Mendoza Palmarino, Eugenio Rúa Pérez, Edgardo Zagarra Silva y Walter Hernández

Que la mesa se instaló el día 26 de junio de 2023 hasta el 25 de julio de 2023, prorrogada por veinte (20) días hábiles adicionales entre el 26 de julio de 2023 y el 24 de agosto de 2023, en virtud del artículo 2.2.2.4.10 numeral 4 del Decreto 1072 de 2015.

Que las comisiones negociadoras del Departamento del Magdalena y las organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOVERMAG, Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia de Colombia-SINALTROADICOL y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación-SINTRENAL ante el Departamento del Magdalena, suscribieron acuerdo colectivo el 24 de agosto de 2023.

Que, en virtud de la disposición normativa Artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se adopta el Acuerdo de Negociación de Pliego de Solicitudes Unificado de las organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOVERMAG, Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia de Colombia-SINALTROADICOL y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación-SINTRENAL ante el Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR. Adoptase el Acuerdo Colectivo suscrito el 24 de agosto de 2023 entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y las

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.411
Octubre 09 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 409 DE 21 SEP 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO ENTRE LA ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA "SINTRAGOVERMAG" - SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" - SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION "SINTRENAL".

organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOVERMAG, Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia de Colombia- SINALTROADICOL y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL ante el Departamento del Magdalena.

Parágrafo Único: El Acuerdo Colectivo suscrito el 24 de agosto de 2023 descrito en este artículo hace parte integral del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría General, Oficina de Talento Humano, Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Educación de la Gobernación del Departamento del Magdalena, para que realicen las actuaciones propias de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

21 SEP 2023

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda delegada para suscribir actos administrativos, oficios y actos jurídicos que deba expedir el Gobernador del Departamento del Magdalena.

Revisó:	Sebastián David Arboleda Cruz	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó:	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.411
Octubre 09 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA "SINTRAGOBEMAG" - SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" - SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION "SINTRENAL"; QUE RESUELVE EL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO EL 29 DE MAYO DE 2023.

PREÁMBULO

El presente acuerdo colectivo es el resultado del ejercicio del derecho de negociación colectiva del pliego de solicitudes presentado el día 28 de febrero de 2023, unificado el 29 de mayo del mismo año, por las organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOBEMAG, Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia de Colombia- SINALTROADICOL y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL ante el Departamento del Magdalena.

En este sentido, con el presente acuerdo se da por terminado la etapa de arreglo directo iniciado entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y las organizaciones sindicales Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOBEMAG, Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia- SINALTROADICOL y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL.

Una vez discutidas todas y cada una de las diferentes solicitudes, seguidamente se consignan las debidamente aprobadas, con la redacción y alcances acordados.

CAPÍTULO I PARTES Y RECONOCIMIENTO SINDICAL

ARTÍCULO PRIMERO. - PARTES. La Gobernación del Departamento del Magdalena y las organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOBEMAG, Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia- SINALTROADICOL y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL, hacen constar que la finalidad de este acuerdo de voluntades es el mejoramiento de las condiciones de empleo de los servidores públicos de la Gobernación del Departamento del Magdalena y que la normatividad aplicable es la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 38, 39, 53 y 56, los convenios 87, 98, 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley 411 de 1997, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes que regulen la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCIMIENTO SINDICAL. La Gobernación del Departamento del Magdalena de manera irrestricta reconoce al Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOBEMAG, al Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia- SINALTROADICOL y al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL, todas organizaciones sindicales de primer grado, como representantes de los empleados públicos de la Gobernación del Departamento del Magdalena que se encuentren afiliados a dichos sindicatos.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.411
Octubre 09 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**CAPITULO II
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOBEMAG, el Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia- SINALTROADICOL y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL, beneficiará a todos los empleados públicos de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

**CAPÍTULO III
GARANTÍAS SINDICALES**

ARTÍCULO CUARTO. - RESPETO AL EJERCICIO DE LA LIBERTAD SINDICAL. La Gobernación del Departamento del Magdalena reitera su compromiso de respeto irrestricto al ejercicio del derecho de libertad sindical de los empleados públicos afiliados a los diferentes sindicatos de la Gobernación del Departamento del Magdalena SINTRAGOBEMAG, SINALTROADICOL y SINTRENAL, en cumplimiento de los convenios 87, 98, 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Constitución Política de Colombia y la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - CUOTA SINDICAL. La Gobernación del Departamento del Magdalena efectuará el descuento por concepto de cuota sindical de los empleados públicos afiliados y no afiliados a las organizaciones sindicales que se beneficien del presente Acuerdo Colectivo y que otorguen la autorización correspondiente, de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada organización sindical.

ARTICULO SEXTO. - FUERO CIRCUNSTANCIAL. La Gobernación del Departamento del Magdalena reitera su compromiso de respeto irrestricto a la protección del fuero circunstancial en los términos de ley de los afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOBEMAG, al Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia- SINALTROADICOL y al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL, de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PERMISOS PARA FORMACIÓN SINDICAL. La Gobernación del Departamento del Magdalena concederá permisos sindicales, durante la vigencia del presente acuerdo colectivo a los delegados de la Organizaciones Sindicales, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA "SINTRAGOBEMAG" - SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" - SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION "SINTRENAL", para garantizar la asistencia a foros, congresos y conferencias sindicales, nacionales e internacionales, y cursos de capacitación sindical; estos permisos se otorgaran por la duración del evento o hasta por cinco días hábiles, siempre que no altere la prestación del servicio. Lo anterior sin perjuicio de los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el capítulo V del Título II de la Parte II del Libro II del Decreto 1072 de 2015.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



Estos permisos deberán ser solicitados por escrito por parte el presidente o el secretario de la organización sindical ante la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Magdalena o de la Secretaria de Educación Departamental, dependiendo de la planta a la que pertenezca el afiliado que pretenda disfrutar del permiso, con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación. La Oficina de Talento Humano o la Secretaria de Educación Departamental, concederá el permiso previa verificación de la no afectación de la prestación del servicio.

ARTICULO OCTAVO. - TIQUETES AÉREOS Y VIÁTICOS PARA ACTIVIDADES SINDICALES.

La Gobernación del Departamento del Magdalena reconocerá por concepto de pasajes aéreos hasta treinta (30) S.M.L.M.V para el año 2023 (correspondiendo diez S.M.L.M.V. para cada sindicato), y otros treinta (30) S.M.L.M.V (correspondiendo diez 10 S.M.L.M.V. para cada sindicato) para la vigencia 2024.

En cuento a viáticos se reconocerá treinta (30) S.M.L.M.V., diez (10) para cada sindicato, en cada año de vigencia del acuerdo y previa disponibilidad presupuestal para los mismos fines de actividades sindicales de sus afiliados.

Estos montos estarán destinados para actividades sindicales que deban realizar los afiliados a cada uno de los sindicatos que integran el presente acuerdo.

ARTICULO NOVENO. - CAPACITACIÓN NEGOCIACIÓN COLECTIVA. La Gobernación del Departamento del Magdalena mantendrá en su Plan Institucional de Capacitación la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva.

CAPÍTULO IV

MEJORAMIENTO DE CONDICIONALES LABORALES

ARTÍCULO DÉCIMO. - INCREMENTO SALARIAL. La Gobernación del Departamento del Magdalena incrementará la asignación básica salarial de sus empleados para las vigencias fiscales 2023 y 2024 en los siguientes términos:

1. Nivel Asistencial grado 01 en el uno punto cinco por ciento (1.5%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
2. Nivel Asistencial grado 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 en tres por ciento (3%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
3. Nivel Asistencial grado 09 en dos por ciento (2%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
4. Nivel Asistencial grado 10 y 11 en cero punto cinco por ciento (0.5%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
5. Nivel Técnico grado 01 en tres por ciento (3%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
6. Nivel Técnico grado 02 en cero punto cinco por ciento (0.5%) adicional al aumento que

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



- determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
7. Nivel Profesional grado 01 en tres por ciento (3%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
 8. Nivel Profesional grado 02, 03 y 04 en dos por ciento (2%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.
 9. Nivel Profesional grado 05 en el uno punto por ciento (1%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleos públicos de las entidades territoriales.

Parágrafo. El incremento en la asignación básica mensual de los empleados públicos de los niveles asesor y directivo para las vigencias fiscales 2023 y 2024 será el que determine el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CONDICIONES LABORALES. La Gobernación del Departamento del Magdalena destinará, durante el término de vigencia del presente Acuerdo Colectivo, la suma de novecientos treinta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos (\$936.544. 881) para la vigencia 2023 y novecientos treinta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos (\$936.544. 881.00) para la vigencia 2024, para financiar el Programa de Mejoramiento de Condiciones Laborales. El valor descrito para cada vigencia, se distribuirá de la siguiente manera:

- TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES (\$377.000.000,00) como incentivo para los afiliados a los tres sindicatos objeto de la presente negociación destinados a fortalecer y apropiar conocimientos relacionados con el desarrollo de la gestión y negociación sindical.
- QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ML (\$559.544.881,00) para los funcionarios de la Gobernación del Departamento del Magdalena sin incluir los niveles directivo y asesor, como incentivos para el fortalecimiento de las capacidades en gestión pública.

La Gobernación del Departamento del Magdalena y las Organizaciones Sindicales, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA "SINTRAGOBEMAG" - SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" - SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION "SINTRENAL", conformarán una mesa de trabajo paritaria conformada por tres delegados de la Gobernación del Departamento del Magdalena, y uno de cada sindicato antes citado, que se encargará de elaborar y reglamentar el programa de mejoramiento de condiciones laborales de los empleados públicos de la Gobernación del Departamento del Magdalena en asuntos relativos a incentivos, bienestar social y capacitación. La Secretaría Técnica de la mesa estará a cargo de la Jefe de Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - RECONOCIMIENTO Y EXALTACION A LA LABOR. La Gobernación del Departamento del Magdalena mediante acto administrativo efectuará una exaltación por el servicio prestado y compromiso con la administración a sus empleados públicos que se retiren del servicio por reconocimiento de pensión de vejez o invalidez y que

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Handwritten signatures and initials





durante último año de servicio prestado no hayan sido sancionados disciplinariamente.

Parágrafo. La Gobernación del Departamento del Magdalena realizará un evento para la exaltación por el servicio prestado a los empleados públicos que se retiren del servicio por reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, así: los pensionados el primer semestre del año en el mes de junio el día del Funcionario Público, y los pensionados en el segundo semestre del año en el mes de diciembre.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - BIENESTAR SOCIAL. La Gobernación del Departamento del Magdalena ofrecerá a sus empleados públicos y familiares programas de bienestar social en los siguientes ámbitos:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Parágrafo. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor, conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO DECIMO CUARTO. MEJORAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y CONECTIVIDAD. La Gobernación del Departamento del Magdalena de conformidad con lo preceptuado en el plan anual de adquisiciones y con el fin de lograr un mejor desempeño en el ejercicio de la actividad laboral de sus empleados públicos, propenderá por el mejoramiento de los equipos de cómputo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVENIO PARA FACILITAR LA COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO. La Gobernación del Departamento del Magdalena, gestionará la suscripción de un convenio con una o varias empresas proveedoras de equipos de cómputo para que los empleados públicos beneficiarios del presente acuerdo puedan adquirir este tipo de productos con precios preferenciales.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CAPACITACION COPASST. La Gobernación del Departamento del Magdalena, capacitará a los miembros del COPASST en temas relacionados con la salud y seguridad en el trabajo que incluirá entre otros: legislación en salud y seguridad industrial, comunicaciones efectivas, investigación de accidentes de trabajo, metodología para la conformación de los Grupos Homogéneos de Riesgos (GHR), indicadores de mediciones de riesgo, indicadores de salud y seguridad; éstos y otros temas de entrenamiento, serán acordados en el pleno del COPASST y se orientarán hacia riesgos particulares y de acuerdo con los planes de trabajo que el Comité defina para la vigencia respectiva.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober





ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ERGONÓMICOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO.

La Gobernación del Departamento del Magdalena, seguirá garantizando que los puestos de trabajo de los empleados públicos de la entidad, cumplan con los estándares mínimos de ergonomía para el buen desempeño de las funciones asignadas, así como también se debe solicitar el acompañamiento de especialista de la ARL y acoger las recomendaciones y poner en funcionamiento un plan de mejoramiento de las condiciones laborales de los empleados públicos vinculados a la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Parágrafo. El cumplimiento del plan de mejoramiento contenido en este artículo corresponderá a la dependencia competente, así las cosas, la Secretaria General se encargará de la Planta Central del Departamento y la Secretaria de Educación se encargará de la planta de Educación y las instituciones educativas a su cargo.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. - EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES. La Gobernación del Departamento del Magdalena apropiará anualmente el presupuesto necesario para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de Ingreso, Periódicos y Retiro, para los empleados públicos de la Administración Departamental, tal y como lo establece la normatividad al respecto.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. - ASESORIA EN TEMAS PENSIONALES. La Gobernación del Departamento del Magdalena, a través de la Oficina de Talento Humano, solicitará a los diferentes Fondos de Pensiones, charlas y asesorías personalizadas en materia pensional, para los empleados públicos que tengan interés en el trámite de su pensión.

ARTICULO VIGÉSIMO. - PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA. La Gobernación del Departamento del Magdalena, considerará calamidad doméstica, los siniestros por inundaciones, incendios, temblores, huracanes, terremotos, vendavales, actos que afecten sustancialmente la vivienda del empleado público, al igual que los casos de cirugías no ambulatorias y/o hospitalización a cualquiera de los integrantes del núcleo familiar del empleado que define la ley, con incapacidad de más de un (1) día, y le concederá al empleado público al que se le presente estas situaciones hasta tres (3) días del permiso remunerado contemplado en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, de acuerdo a la gravedad del caso o situación.

Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica, el empleado público deberá informar al jefe inmediato y a la Oficina de Talento Humano inmediatamente la situación y, una vez se incorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante la Oficina de Talento Humano el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. - PERMISO REMUNERADO CEREMONIA DE GRADUACION.

La Gobernación del Departamento del Magdalena, concederá al empleado público un (1) día de permiso remunerado para asistir a las ceremonias de graduación, de primaria, secundaria, universitarias, técnicas, tecnológicas, postgrados y militares, de los hijos del empleado público o de él mismo. La solicitud de permiso deberá ir sustentada con una certificación expedida por la universidad o institución educativa donde conste, fecha y ciudad en la que se llevará a cabo

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



la ceremonia de graduación.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO IES. La Gobernación del Departamento del Magdalena, gestionará la suscripción de convenios con las Instituciones de Educación Superior, en sus programas técnicos, tecnológicos, profesionales y postgrado en el departamento del Magdalena, con el objeto de facilitar el acceso a los empleados públicos y familiares a estos servicios educativos.

ARTICULO VIGÉSIMOTERCERO. - TRABAJO DECENTE. La Gobernación del Departamento del Magdalena, se compromete a fomentar el día del trabajo decente (7 de octubre), de acuerdo con el Decreto 2362 de 2015 "por el cual se adiciona al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un Capítulo 4 que establece la celebración del Día del Trabajo Decente en Colombia".

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. La Gobernación del Departamento del Magdalena, se obliga a respetar y aplicar la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios como también todas y cada una de las directrices emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. - FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA LABORAL. La Gobernación del Departamento del Magdalena, continuará implementando la flexibilización de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Departamental 0552 de 2018.

Parágrafo. Estas políticas de flexibilización se actualizarán conforme a la normatividad que se encuentre vigente para el momento de su aplicación.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. - DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA SANTA Y FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO. La Gobernación del Departamento del Magdalena le otorgará al empleado público descanso compensado durante tres días de la semana santa y los días de festividades de fin de año 7, 24 y 31, siempre y cuando se haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca la Oficina de Talento Humano, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - PERMISO REMUNERADO EL DIA DE CUMPLEAÑOS DEL EMPLEADO PÚBLICO. La Gobernación del Departamento del Magdalena, otorgará permiso remunerado a los empleados públicos el día de su cumpleaños. En la eventualidad que la fecha de cumpleaños corresponda a un día no laborable el permiso remunerado se otorgará el día hábil inmediatamente siguiente.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. - PRIMA TECNICA POR EVALUACION DE DESEMPEÑO. La Gobernación del Departamento del Magdalena se compromete a reanudar los estudios de los derechos individuales y particulares, sobre el reconocimiento de la prima técnica por evaluación de desempeño a los funcionarios del sector educativo, así como la reactivación del pago de la prima técnica a partir de la vigencia 2023 en adelante.

La Secretaria de Educación solicitara concepto favorable de las dependencias y entidades.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



correspondientes, y certificación de viabilidad financiera con cargo a los recursos del sistema general de participación- SGP, por parte de la entidad.

Parágrafo. El anterior estudio se realizará hasta en un término de dos (2) meses a partir de la firma del acuerdo colectivo.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. - CESANTIAS RECTROACTIVAS. La Gobernación del Departamento del Magdalena se compromete a estudiar y revisar cada situación en particular, para determinar la procedencia o no de la liquidación de cesantías retroactivas con base en el último salario devengado previa reclamación elevada por el interesado, siempre y cuando se cumplan los requisitos en el ámbito jurídicos vigente.

**CAPITULO V
SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN, VIGENCIA Y DEPOSITO ANTE EI MINISTERIO DE
TRABAJO**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - VIGENCIA. El presente Acuerdo Colectivo celebrado entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y las organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena- SINTRAGOBEMAG, Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia- SINALTROADICOL y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación- SINTRENAL tendrá vigencia en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - SEGUIMIENTO. Se integrará una Comisión de Seguimiento al Acuerdo Colectivo conformada por: dos (2) integrantes de cada una de las asociaciones sindicales: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA "SINTRAGOBEMAG" - SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA DE COLOMBIA "SINALTROADICOL" - SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION "SINTRENAL", escogidos por la Junta Directiva de cada sindicato; y por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena la Secretaria General o quien haga sus veces, la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, el Secretario de Educación o quien haga sus veces, el Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces y la Jefe de Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, delegados por el señor Gobernador. Esta comisión hará seguimiento al cumplimiento del acuerdo colectivo, y se reunirá cuatrimestralmente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - DEPÓSITO. Una vez suscrito el acuerdo colectivo las partes lo depositarán en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración. Una vez firmado el acuerdo colectivo no se podrán formular nuevas solicitudes durante la vigencia del mismo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO. La Gobernación del Departamento del Magdalena dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Acuerdo Colectivo que se incorporará en el acta final de la presente negociación, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

En los términos anteriores quedan resueltas la totalidad de peticiones contenidas en el pliego,

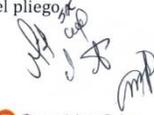
Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober





de solicitudes unificado presentado por las organizaciones sindicales Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena SINTRAGOBEMAG, Sindicato Nacional de empleados y Trabajadores Oficiales y Administrativos de Colombia SINALTROADICOL y Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL el 29 de mayo de 2023.

El presente Acuerdo Colectivo se suscribe en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Magdalena a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2023, siendo las 11:00 am en tres ejemplares del mismo tenor y contenido con destino: uno (1) al Ministerio de Trabajo y los dos (2) restantes para cada una de las partes.

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
MILENIS GONZALEZ JIMENEZ	SECRETARIA GENERAL	
DENIS RANGEL LOZANO	SECRETARIA DE HACIENDA	
LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO	SECRETARIO DE EDUCACIÓN	
SEBASTIAN ARBOLEDA CRUZ	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	
IVAN MARIN RAMÍREZ	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
EMMA PEÑATE ARAGÓN	JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LUIS MIGUEL JIMÉNEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
OSCAR DUICA BARRERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN	

COMISIÓN NEGOCIADORA SINDICAL UNIFICADA

Nombre y apellido	Cargo	Firma
AMET JOSE JIMENEZ ZURITA	Presidente SINALTROADICOL, auxiliar administrativo Secretaria de Educación	
JADER JESUS CAMACHO	Negociador principal SINALTROADICOL profesional Universitario	
LEONARDO ALVAREZ ALVIS	Negociador principal SINALTROADICOL Profesional universitario Sec. Educación.	
JOSE FERNANDO MEJIA VILLANUEVA	SINALTROADICOL- negociador Principal	
ALVARO JARAMILLO ESCALANTE	Negociador Principal. Vicepresidente SINALTROADICOL	
BIENVENIDO VARGAS TEJERA	Negociador Principal. Presidente SINTRAGOBEMAG	

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



CLAUDIA CANDIA GUERRERO	Negociador Principal. Secretaria SINTRAGOBEMAG	
ANA MENDOZA PALMARINO	Secretaria Técnica SINTRAGOBEMAG	
EUGENIO RUA PEREZ	Negociador Principal Vicepresidente SINTRAGOBEMAG	
EDGARDO SAGARRA SILVA	Miembro principal negociador SINTRAGOBEMAG profesional universitario	
WALTER HERNANDEZ	Miembro principal Vicepresidente SINTRENAL	

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.411
Octubre 09 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 4 2 2 DE 2 8 SEP 2023

700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 305, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, la Resolución Departamental No 470 del 30 de agosto de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías- SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Carta Magna, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigilancia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajusta el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que mediante la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.¹

Que el Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de proyectos, registro formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión; específicamente en su Artículo 28 prescribe: “*Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización*”.

Que el Artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, regula los ajustes a los proyectos de inversión señalado que “*Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo*”.

Que mediante la Ordenanza No. 0105 de 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo Departamental “*MAGDALENA RENACE 2020 – 2023*”, modificado por el Decreto No. 191 del 30 de junio de 2021, a través del

¹ Artículo 1, la ley 2056 de 2020.



DECRETO No. Nº 422 DE 28 SEP 2023

100-201

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024"

cual se incorpora el capítulo independiente denominado "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías", en el que se detallan los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que los proyectos de inversión contenidos en el Capítulo independiente "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías", fueron previamente formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, que por su pertinencia, viabilidad, sostenibilidad e impacto, permiten el mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y el cumplimiento de objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

Que en los Artículos 34, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, se desarrolla el componente de viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, estarán en cabeza de la entidad territorial beneficiaria, en este caso el Departamento del Magdalena.

Que a su vez, en el Artículo 37 de la citada norma se consigna: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley".

Que además, en el párrafo primero del Artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 se describe: "Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 007 de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que el capítulo 5 del acuerdo 007 ibidem, establece las definiciones, procedencia y demás temas relacionados con los ajustes y liberación en los proyectos financiados con recursos del SGR.

Que el Artículo 4.5.1.1. define los ajustes como "...aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización..."

Que mediante Decreto 0302 de fecha 01 de noviembre de 2021, se aprobó el proyecto denominado "Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el Departamento del Magdalena" con código BPIN 2021002470060.

Que a la fecha, el proyecto antes mencionado se encuentra en ejecución y presenta en el portal GESPROY un avance físico del 46.26% y avance financiero del 5.51%.

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 422 DE 28 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024”

100-201

Que mediante Decreto 407 de 15 de septiembre de 2023, "Por la cual se aprueba un ajuste a un proyecto de inversión financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR, y, en consecuencia, se liberan parcialmente recursos del SGR", se aprobó ajuste al proyecto de inversión denominado "Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el departamento del Magdalena", con Código BPIN 2021002470060, reduciendo su valor correspondiente a los recursos del Sistema General de Regalías de la fuente de financiación Asignación para la Inversión Regional 60%, y en consecuencia modificar en lo pertinente el valor del proyecto, el cual quedará así:

FUENTE	TIPO DE RECURSO	VALOR INICIAL	VALOR REDUCCIÓN	VALOR AJUSTADO
Sistema General de Regalías	60% de la Asignación para Inversión Regional	\$ 89.797.904.349	\$22.532.139.466	\$67.265.764.883

Que se teniendo en cuenta se ordenó liberar recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 60%, en la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS \$22.532.139.466

Que, mediante DECRETO 407 de 15 septiembre de 2023, "por la cual se aprueba un ajuste a un proyecto de inversión financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR, y, en consecuencia, se liberan parcialmente recursos del SGR"

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Redúzcase el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2023-2024) del proyecto de inversión "Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el departamento del Magdalena" con código BPIN 2021002470060 la suma de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS \$22.532.139.466**, detallados de la siguiente manera:



DECRETO No. 422 DE 28 SEP 2023

700-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024"

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
10 - 01010206020110	RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DEREALIAS	\$22.532.139.466
10 - 010102060201100101030301	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTO	\$22.532.139.466
10 - 01010206020110010103030126 - 928	Implementación del proyecto Becas del Cambio BPIN 2021002470060	\$22.532.139.466
TOTAL DE RECURSOS PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR		\$22.532.139.466

ARTÍCULO SEGUNDO. Redúzcase el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías – SGR- delBienio (2023-2024) del proyecto de inversión "Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el departamento del Magdalena" con código BPIN 2021002470060 la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS \$22.532.139.466, detallados de la siguiente manera;

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
10 - 4 - 1.3	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DEREALIAS	\$22.532.139.466
10 - 4 - 1.3.3.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$22.532.139.466
10 - 4 - 1.3.3.1.22.2.1 - 928	Implementación del proyecto Becas del Cambio BPIN 2021002470060	\$22.532.139.466
TOTAL DE RECURSOS PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR		\$22.532.139.466

ARTÍCULO TERCERO. De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.



DECRETO No. 422 DE 28 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024”

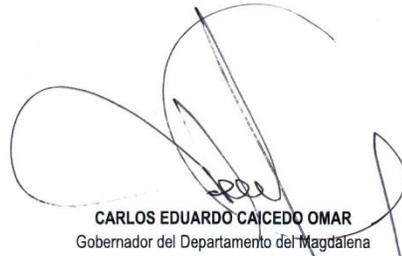
700-20

ARTICULO CUARTO. Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a la Oficina Asesora de Planeación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 28 SEP 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Governador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Lucía Grubert García	Asesora Externo – SED Magdalena	
Aprobó	Luis Guillermo Rubio Romero	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Alexandra Fonseca	Gerente de Proyectos	
Revisó	Iván Darío Marín	Jefe Oficina Asesor de Planeación	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Externo - Oficina asesora jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legalesvigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 434 DE 29 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA CON FUNCIONES DE GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20*

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto Departamental 415 del 26 de septiembre de 2023 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nro. 470 del 30 de agosto de 2023, la doctora DENIS RANGEL LOZANO, fue delegada para suscribir actos administrativos, oficios y de más actos jurídicos, así como la toma de juramentación de posesiones de servidores públicos que deba adelantar el Gobernando del Departamento del Magdalena.

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución número 2628 de fecha 25 de febrero de 2022**, por la cual se resolvió conformar y adoptar la Lista de Elegibles para “*proveer nueve (9) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28736*, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.



DECRETO Nro. 434 DE 29 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

Que **EUDIN EMILIO ROBLES ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.634.192 ocupó la posición número ocho (8) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 2628 del 25 de febrero de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 28736

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	85490221	JUNIOR DE JESUS	FERRERA NIEBLE	83.56	11 mar. 2022	Firmeza individual
2	Cédula de Ciudadanía	138151682	ANTHONY DE JESUS	BARRIOS TOSSCANO	78.79	24 feb. 2023	Firmeza individual
3	Cédula de Ciudadanía	10211094	OSWALDO DE JESUS	SABRINHO RIVERA	76.70	11 mar. 2022	Firmeza individual
4	Cédula de Ciudadanía	1221964855	OMAR ANDRES	COLÓN BOLAND	76.63	11 mar. 2022	Firmeza individual
5	Cédula de Ciudadanía	1128199911	CARLOS ANDRES	SARGACI MONTERROSA	75.81	11 mar. 2022	Firmeza individual
6	Cédula de Ciudadanía	18721150	ALFREDO	ACONCHA ARCUSILLE	75.28	11 mar. 2022	Firmeza individual
7	Cédula de Ciudadanía	12830229	Jairo Antonio	CARBONO ACOSTA	76.89	11 mar. 2022	Firmeza individual
8	Cédula de Ciudadanía	12614192	EUDIN EMILIO	ROBLES ZAPATA	76.28	11 mar. 2022	Firmeza individual

100-20

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **EUDIN EMILIO ROBLES ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.634.192, mediante el Decreto Nro. 274 del 13 de junio de 2022, para desempeñar el empleo CELADOR, Código 477, Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 28736, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, posesionado con Acta Nro. 13122 de 2022.

Que, el señor **EUDIN EMILIO ROBLES ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.634.192, falleció el 15 de enero de 2023, tal como quedo registrado en el Certificado de Defunción Indicativo Serial 11609950 de la Registraduría de Ciénaga – Departamento del Magdalena.

Que, una vez se retiró al señor **EUDIN EMILIO ROBLES ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.634.192, del servicio activo por fallecimiento, por medio de la Resolución **0374 del 03 de abril de 2023**, la Gobernación del Magdalena solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 28736, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2628 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:

[Handwritten signature]





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. № 434 DE 29 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”



100-20

Bogotá D.C., 24 de julio de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La GOBERNACION DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible **NILSON RUIDIAZ INDABURO** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **85161193**, quien ocupó la posición **once (11)º** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **28736**, denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **5**, con ocasión a la Muerte posterior al periodo de prueba del(la) elegible **EUDIN EMILIO ROBLES ZAPATA**.

En consecuencia, la GOBERNACION DEL MAGDALENA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en periodo de prueba.

Que, en estricto orden de mérito, **NILSON RUIDIAZ INDABURO**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.161.193 ocupó la posición número once (11) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2628 de 2022 del empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 28736, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 28736

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	85490221	JUNIOR DE JESUS	FERREIRA NIEBLES	83.58	11 mar. 2022	Firmeza individual
2	Cédula de Ciudadanía	108358882	ANTHONY DE JESUS	BARROS TOSCANO	79.79	24 feb. 2023	Firmeza individual
3	Cédula de Ciudadanía	19531894	OSWALDO DE JESUS	SARMENTO RIVERA	76.70	11 mar. 2022	Firmeza individual
4	Cédula de Ciudadanía	122194455	OMAR ANDRES	COLON BOLAÑO	76.63	11 mar. 2022	Firmeza individual
5	Cédula de Ciudadanía	112818931	CARLOS ANDRES	VARGAS MONTEROSA	77.51	11 mar. 2022	Firmeza individual
6	Cédula de Ciudadanía	18732130	ALFREDO	ACORCHA ARGUELLE	77.28	11 mar. 2022	Firmeza individual
7	Cédula de Ciudadanía	12620229	Jairo ANTONIO	CARBONO ACOSTA	76.89	11 mar. 2022	Firmeza individual
8	Cédula de Ciudadanía	12634192	EUDIN EMILIO	ROBLES ZAPATA	76.26	11 mar. 2022	Firmeza individual
9	Cédula de Ciudadanía	108146884	JOSE LUIS	ZARATE MENDO	74.77	11 mar. 2022	Firmeza individual
10	Cédula de Ciudadanía	1081464754	JOSE EDUARDO	MENDOZA OBRERO	74.39	14 jul. 2023	Firmeza individual
11	Cédula de Ciudadanía	85161193	NILSON	RUIDIAZ INDABURO	74.37	14 jul. 2023	Firmeza individual

JA

K

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.411
Octubre 09 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 434 DE 29 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: *"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."*

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. 272 de 20 de junio de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 261 de junio 13 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **NILSON RUIDIAZ INDABURO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 85.161.193, para desempeñar el empleo público de **CELADOR**, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 28736 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MACONDO, ubicada en el municipio de ZONA BANANERA del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.635.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por

4



DECRETO Nro. 434 DE 29 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **NILSON RUIDIAZ INDABURO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 85.161.193, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **NILSON RUIDIAZ INDABURO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 85.161.193, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Zona Bananera - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **NILSON RUIDIAZ INDABURO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 85.161.193, en su calidad de nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 29 SEP 2023

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda encargada con funciones de
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Faustino Gomez Correa	P. U. Secretaría de Educación.	
Aprobó	Margareth Mercado Pérez	P. E. Área Administrativa y Financiera	
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO Nro. 435 DE 29 SEP 2023

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DELEGADA DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, el Decreto Departamental 415 del 26 de septiembre de 2023, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”.*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo Nro. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena- Convocatoria Nro. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2654 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Auxiliar Área de Salud, Código 412 Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 26587 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución N°2654 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, mediante radicado N°460001592, solicitó la exclusión de la aspirante **HEIDY YASMIN LÓPEZ RUIZ** de la mencionada lista de elegibles.

Que mediante Resolución N°8038 de 9 de junio de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil, resolvió no excluir de la Lista de Elegibles conformada a través Resolución N°2654 de 2022; cobrando firmeza la lista de elegibles el 13 de julio de 2023.

Que **HEIDY YASMIN LÓPEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.420.683, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2654 de 2022 del empleo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 26587 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.





DECRETO Nro. 435 DE 29 SEP 2023

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

100-20

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.*

Que el empleo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 26587 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de un nombramiento provisional del señor **FERNANDO EMILIO MORAN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.552.886 expedida en Santa Marta - Magdalena, mediante Decreto Nro. 452 de 21 de septiembre de 2009 y posesionado el día 25 de septiembre de 2009, nombramiento prorrogado mediante el Decreto Nro. 0237 de 08 de junio de 2017.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que, si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que los empleados públicos que se encuentren vinculados a las entidades a través de un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa gozan de una estabilidad relativa, es decir, pueden ser removidos por causas legales como la provisión del cargo por una persona de la lista de elegibles que, se conformó previo a la Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

 Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **HEIDY YASMIN LÓPEZ**



DECRETO Nro. Nº 435 DE 29 SEP 2023

100-207

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 57.420.683, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2654 de 2022 del empleo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 26587 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena. Y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento provisional efectuado al empleado público **FERNANDO EMILIO MORAN RODRIGUEZ**.

Que, en consecuencia, la Oficina de Talento Humano para proceder con el retiro del provisional, el señor **FERNANDO EMILIO MORAN RODRIGUEZ** solicitó el consolidado de las semanas cotizadas al régimen pensional con el objetivo de verificar el estatus de prepensionado, a su vez, el señor **FERNANDO MORAN** allegó el reporte de semanas cotizadas al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad un total de 1443 semana.

Que en virtud de lo anterior la Oficina de Talento Humano realizó el estudio de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, el cual reza lo siguiente:

“(...) PARÁGRAFO 2 Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. (...)”*

Que la Oficina de Talento Humano, realizó el estudio correspondiente a la hoja de vida y la base de datos que reposa en el Área de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el trabajo en el cual se pudo constatar que el señor **FERNANDO EMILIO MORAN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.552.886 expedida en Santa Marta - Magdalena, no padece de alguna enfermedad catastrófica o de algún tipo de discapacidad y tampoco ha acreditado ante la entidad la condición de padre cabeza de hogar.

Que el señor **FERNANDO EMILIO MORAN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.552.886 expedida en Santa Marta - Magdalena, cotizó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad un total de 1443 semanas al 18 de julio de 2023 y que actualmente de acuerdo a la fecha de nacimiento que se encuentra consignada en su cédula de ciudadanía, 18 de julio de 1958, tiene sesenta y seis (66) años de edad.



DECRETO Nro. № 435 DE 29 SEP 2023

100-207

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

Que sobre el particular la H. Corte Constitucional mediante sentencia T – 055 de 2020 con ponencia de la Magistrada Diana Fajardo Rivera estableció un cuadro para determinar cuáles son los requisitos para acreditar la calidad de pre pensionables:

Contexto de la persona	Condición de pre pensionado
a) Está a tres años o menos de cumplir edad y semanas cotizadas.	Si
b) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero ya cuenta con las semanas mínimas requeridas.	No
c) Está a tres años o menos de completar las semanas, pero ya cuenta con la edad.	Si
d) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero a más de tres años de cumplir las semanas.	No

Que de acuerdo a lo establecido por la Corte Constitucional y una vez estudiado el caso del señor **FERNANDO EMILIO MORAN RODRIGUEZ**, se observa que no ostenta el estatus de pre pensionado, como quiera, que acredita los requisitos establecidos en Ley 797 de 2003 para el reconocimiento de la pensión de vejez.

Que, en relación con la condición de empleado con fuero sindical, el señor Fernando Morán Rodríguez no pertenece a ninguna de las Juntas Directivas de las diferentes organizaciones sindicales que pertenecen a la Gobernación del Departamento del Magdalena, por lo tanto, no se encuentra ubicado en ninguno de los grupos de protección establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación SU- 446 de 2011 estableció con absoluta claridad que los empleados públicos nombrados en provisionalidad no pueden alegar ningún tipo de vulneración a sus derechos cuando su desvinculación sea producto del nombramiento de la persona que ganó el concurso de méritos. En lo concerniente la Corte:

*“Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. **EN CONSECUENCIA, LA TERMINACIÓN DE UNA VINCULACIÓN EN PROVISIONALIDAD PORQUE LA PLAZA RESPECTIVA DEBE SER PROVISTA CON UNA PERSONA QUE GANÓ EL CONCURSO, NO DESCONOCE LOS DERECHOS DE ESTA CLASE DE FUNCIONARIOS, PUES PRECISAMENTE LA ESTABILIDAD RELATIVA QUE SE LE HA RECONOCIDO A QUIENES ESTÁN VINCULADOS BAJO ESTA MODALIDAD, CEDE FRENTE AL MEJOR DERECHO QUE TIENEN LAS PERSONAS QUE GANARON UN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.**”¹*

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: “La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a

¹ Corte Constitucional, sentencia SU-446 de 2011, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chajulb.



DECRETO Nro. 435 DE 29 SEP 2023

700-20

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”.

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulnera la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **HEIDY YASMIN LÓPEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.420.683, para desempeñar el empleo público de Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 26587 del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en Secretaría Seccional de Salud.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **HEIDY YASMIN LÓPEZ RUIZ** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento la señora **HEIDY YASMIN LÓPEZ RUIZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia de la terminación de encargo contenido en el artículo 5 del presente



DECRETO Nro. 435 DE 29 SEP 2023

700-201

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **FERNANDO EMILIO MORAN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.552.886 expedida en Santa Marta - Magdalena.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **HEIDY YASMIN LÓPEZ RUIZ** y al señor **FERNANDO EMILIO MORAN RODRIGUEZ**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 29 SEP 2023

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda delegada de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieith Toledo Celedón	Contratista de la Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Sebastian Arboleda Curz	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. 446 DE 03 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA CON FUNCIONES DE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto Departamental Nro 415 de 26 septiembre de 2023, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2725 del 25 de febrero de 2022, “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer **cuatro (4)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28714** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.”

Que de acuerdo con la oferta pública de empleos publicada en la plataforma SIMO, las vacantes con OPEC 28714, están ubicada en el municipio de Fundación (Magdalena).

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2725 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 25 de febrero del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.



DECRETO Nro. 446 DE 03 OCT 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

Que **SORLEIS PATRICIA MADRID LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 36.452.847 ocupó la posición número cuatro (4) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2725 de 2022 del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28714 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, tal y como se señala a continuación.

Lista de elegibles del número de empleo 28714							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	79803387	JUANIN ANTONIO	VALENCIA CULIBREZ	78.15	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	Cédula de Ciudadanía	57449432	MARÍA	RIVERA FONSECA	74.89	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	Cédula de Ciudadanía	77191088	CARLOS ALBERTO	DUALLE RODRIGUEZ	74.89	11 mar. 2022	Firmeza completa
4	Cédula de Ciudadanía	36452847	SORLEIS PATRICIA	MADRID LOPEZ	71.75	11 mar. 2022	Firmeza completa
5	Cédula de Ciudadanía	22879124	YBESSY PIEDAD	OLMOS	68.06	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **SORLEIS PATRICIA MADRID LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 36.452.847, mediante el Decreto Nro. 451 del 09 de agosto de 2022, para desempeñar el empleo público denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 28714 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 451 del 09 de agosto de 2022, **SORLEIS PATRICIA MADRID LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.452.847, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, el Decreto Nro. 451 del 9 de agosto de 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” fue comunicado a la señora **SORLEIS PATRICIA MADRID LÓPEZ**, en debida forma y su posesión se surtió el día 17 de noviembre de 2022.

Que, la señora **SORLEIS PATRICIA MADRID LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.452.847, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena oficios calendados del 10 y 30 de mayo de 2023, por medio de los cuales presentó renuncia voluntaria, libre y espontánea al cargo en el que había sido nombrada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 28714 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, con efectos a partir del día 30 de junio de 2023.



DECRETO Nro. 446 DE 03 OCT 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."*

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el Ente Territorial, como autoridad nominadora, mediante **Resolución 695 de 13 de junio de 2023**, procedió a aceptar la renuncia al cargo en periodo de prueba efectuado en el **Decreto 451 del 09 de agosto de 2022**, para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 28714 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución Nro. 2725 del 25 de febrero de 2022**.

Que, una vez aceptada la renuncia a través de **Resolución 0695 del 13 de junio de 2023**, la Gobernación del Magdalena solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 28714 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2725 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual, fue autorizada en los siguientes términos:

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:

100-203



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. Nº 446 DE 03 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”



Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La GOBERNACION DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible YEREISY PIEDAD OLMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 22867924, quien ocupó la posición cinco (5) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 28714, denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, con ocasión a la Renuncia durante el periodo de prueba del(la) elegible SORLEIS PATRICIA MADRID LOPEZ.

Que, en estricto orden de mérito, YEREISY PIEDAD OLMOS, identificada con cédula de ciudadanía número 22.867.924 ocupó la posición número cinco (5) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2725 de 2022 del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 28714, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 28714							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Entrega	Tipo firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	7990387	JOSQUIN ANTONIO	VALENCIA CULIBERAZ	78.15	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	Cédula de Ciudadanía	5744942	MARJA	RIVERA FONSECA	74.89	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	Cédula de Ciudadanía	77701088	CARLOS ALBERTO	OSALLO RODRIGUEZ	74.69	11 mar. 2022	Firmeza completa
4	Cédula de Ciudadanía	35452847	SORLEIS PATRICIA	MADRID LOPEZ	71.79	11 mar. 2022	Firmeza completa
5	Cédula de Ciudadanía	22867924	YEREISY PIEDAD	OLMOS	68.98	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de YEREISY PIEDAD OLMOS, identificada con cédula de ciudadanía número 22.867.924 en virtud de la lista de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.411
Octubre 09 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 446 DE 03 OCT 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

elegibles contenida en la Resolución 2725 de 2022 en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC Nro. **28714** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Institución Educativa Departamental JOHN F KENNEDY, en el municipio de Fundación del Departamento del Magdalena.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulnera la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. 272 de 20 de junio de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 261 de junio 13 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **YEREISY PIEDAD OLMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía 22.867.924, para desempeñar el empleo público de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28714** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F KENNEDY, ubicada en el municipio de Fundación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.635.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.



DECRETO Nro. 446 DE 03 OCT 2023

700-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **YEREISY PIEDAD OLMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía 22.867.924, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **YEREISY PIEDAD OLMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía 22.867.924, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Fundación (Magdalena), o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **YEREISY PIEDAD OLMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía 22.867.924, en su calidad de nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 03 OCT 2023

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda delegada con funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



ORDENANZA No. 157
(06 OCT 2023)

P.O # 089/23

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA
LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN
PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En ejercicio de atribuciones legales y en especial las previstas en el artículo 300 numeral 1 de la Constitución Política.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adóptese la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el Departamento del Magdalena, con el fin de mejorar las garantías para las personas defensoras de Derechos Humanos (DD.HH) del departamento con una perspectiva de largo aliento, que establece acciones en el corto, mediano y largo plazo, considerando los riesgos que se presentan en la actualidad para el ejercicio de sus derechos y reconociendo la contribución que hacen al departamento y al país en la construcción de una paz estable y duradera. Por ello la importancia de implementar acciones que contribuyan en la prevención de vulneraciones a los DDHH y de reducir acciones arbitrarias y de discriminación, promoviendo un entorno de respeto para el ejercicio de su labor.

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETIVOS: Son objetivos de la política pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el Departamento del Magdalena:

1. Implementar estrategias de fortalecimiento de las capacidades institucionales a nivel municipal y departamental, que favorezcan la prevención a través de la respuesta oportuna y adecuada ante las situaciones de riesgo que afectan la labor de la defensa de los DDHH en el departamento del Magdalena.
2. Promover el respeto y la garantía de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de todas las personas, grupos y comunidades en el Departamento del Magdalena.
3. Implementar estrategias de promoción y fortalecimiento de las capacidades de líderes y lideresas para el ejercicio de la labor de defensa de los DDHH en el departamento del Magdalena.
4. Adoptar las medidas para evitar la aparición de riesgos excepcionales o en su defecto, evitar daños a personas, grupos y/o comunidades con ocasión de una situación de riesgo excepcional, o mitigar los efectos de su materialización.
5. Promover estrategias de reconocimiento y no estigmatización de la labor de defensa de los DDHH y de las personas que desarrollan esta actividad en el departamento.
6. Establecer los mecanismos de articulación interinstitucional del orden nacional, departamental, distrital y municipal, que permitan su acción oportuna, idónea y efectiva para la prevención de las violaciones a los derechos humanos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad de





Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 157
(06 OCT 2022)

P.O # 089/23

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028”

personas, grupos y comunidades.

7. Desarrollar estrategias para el acompañamiento y atención psicosocial de los líderes y lideresas y que desarrollan labor de defensa de los DDHH.
8. Adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
9. Neutralizar o superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno.
10. Desarrollar acciones que incorporen prácticas sociales que favorezcan la prevención de violaciones a los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad en el quehacer cotidiano.

ARTÍCULO TERCERO - ÁMBITO DE APLICACIÓN. La política pública que se adopta para las Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el Departamento del Magdalena, aplica en toda esta entidad territorial y respecto de toda persona, grupo y/o comunidad que ejerza la labor de defensa de los derechos humanos, desarrollando acciones tendientes a la divulgación, educación, denuncia, monitoreo, documentación, promoción, defensa, protección o realización de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, en el plano local, regional, nacional o internacional. Las entidades nacionales y territoriales son responsables de su ejecución, así como los particulares de acuerdo con los principios de subsidiariedad, complementariedad y debida diligencia.

ARTÍCULO CUARTO – ADOPCION DE LA POLÍTICA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS: La Gobernación del Magdalena como ente garantista de los derechos de las víctimas en el departamento del Magdalena, cumplirá sus obligaciones de respetar, proteger y promover aquellos derechos indispensables para brindar las garantías para el ejercicio de la labor de defensa de los derechos humanos del departamento con una perspectiva de largo aliento, que establece acciones en el corto, mediano y largo plazo, considerando los riesgos que se presentan en la actualidad para el ejercicio de sus derechos y reconociendo la contribución que hacen al departamento y al país en la construcción de una paz estable y duradera.

ARTÍCULO QUINTO – ACTORES RESPONSABLES DE LA POLÍTICA PUBLICA: Serán actores y sujetos responsables de la implementación de la presente política, la Gobernación del Magdalena, con la coordinación de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto en articulación con la Secretaria del Interior y el apoyo de las demás Secretarías, Oficinas, Oficinas Asesoras y entidades adscritas, con competencias relacionadas en el tema de las Garantías de los Derechos Humanos, los municipios del departamento y las entidades del Estado del orden departamental, nacional y Organismos Internacionales con presencia en el departamento, en el marco de sus competencias y atribuciones legales.



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 157

P.O # 089/23

06 OCT 2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028"

ARTÍCULO SEXTO - PRINCIPIOS. Adóptense los siguientes principios para la implementación, seguimiento y evaluación de la presente política pública:

1. **Universalidad:** La Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención para el departamento del Magdalena 2023 - 2028 se aplicará y beneficiará a todos los ciudadanos y ciudadanas que ejerzan dicha labor.
2. **Adaptabilidad cultural:** Las medidas e instrumentos de esta política de prevención se adecuarán a las características socioculturales de las personas, grupos o comunidades sobre las que se ciernen los riesgos de violaciones a los derechos humanos. En especial, se deberán considerar los usos y costumbres, las formas de organización, representación, participación y toma de decisión de las comunidades étnicas.
3. **Colaboración armónica:** Las entidades del orden territorial y nacional son responsables de prevenir las violaciones a los derechos humanos. En cumplimiento de esta obligación constitucional e internacional, deberán coordinarse y articularse para la identificación, advertencia, gestión, seguimiento y evaluación del riesgo, así como en el diseño, financiación, puesta en operación y seguimiento a los proyectos que se adoptan mediante el presente título. Sus planes, programas y proyectos deberán cumplir el fin esencial del Estado, consistente en garantizar el núcleo esencial de los derechos asociados a la labor de defensa y a la seguridad de personas, grupos y comunidades en el territorio nacional.
4. **Concurrencia:** Las entidades del orden departamental, municipal y nacional desarrollarán articuladamente las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para la prevención de las violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad.
5. **Complementariedad:** Para completar o perfeccionar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos, como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o la suscripción de convenios, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.
6. **Corresponsabilidad:** Las acciones en materia de respeto y garantía de los derechos humanos son de responsabilidad de todas las entidades públicas, de los órdenes nacional y territorial, de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. También es responsabilidad del sector privado, la sociedad, la familia, y de cada individuo respetar los derechos humanos de todos los individuos y comunidades involucrados o afectados directa o indirectamente por sus acciones.
7. **Igualdad y no discriminación:** En la ejecución de los programas desarrollados en el presente título, las autoridades garantizarán que todas las personas reciban el mismo trato en condiciones de equidad y sin



ORDENANZA No. 157

06 OCT 2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028"

discriminación alguna.

8. **Oportunidad:** Implica que los planes, programas y proyectos en materia de prevención temprana, urgente y de garantías de no repetición se implementarán de forma ágil y expedita todas medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Constitución y de las demás normas y leyes del ordenamiento jurídico nacional, se promueva el respeto, la protección y la garantía de los Derechos Humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetas a la jurisdicción nacional; se identifiquen riesgos y amenazas; se eviten daños contra las personas que enfrentan especial situación de amenaza; se mitiguen los efectos de los daños producidos; se tipifiquen como delitos las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario; se investigue, juzgue y sancione a los responsables y se establezcan mecanismos institucionales para evitar su repetición.
9. **Participación:** Las entidades responsables del diseño, puesta en operación y seguimiento de esta política habilitarán los espacios y procesos formales orientados a facilitar la participación activa, libre e informada de las personas y organizaciones de la sociedad civil en la promoción y defensa de los derechos humanos.
10. **Subsidiaridad:** Las entidades del orden departamental y nacional apoyarán y desarrollarán administrativa y financieramente las actividades que competan a las entidades del orden municipal y distrital, cuando éstas no puedan cumplir con sus competencias y funciones, relacionadas con las medidas contempladas en esta política.
11. **Racionalidad de la política pública:** Implica que el diseño y puesta en marcha de la política pública atenderá a los criterios basados en la garantía efectiva de los Derechos Humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetas a la jurisdicción nacional; se identifiquen riesgos y amenazas; se eviten daños contra las personas que enfrentan especial situación de amenaza; se mitiguen los efectos de los daños producidos; se tipifiquen como delitos las violaciones a los Derechos Humanos y la sostenibilidad presupuestal y financiera de la política.
12. **Cumplimiento de la ley:** Respetar y acatar las normas que, en materia de derechos fundamentales, y en particular, frente a los derechos humanos, se han establecido en el ámbito internacional, nacional y departamental.
13. **Respeto por el ser humano como prioridad del desarrollo y las intervenciones del gobierno:** Orientar todas las actuaciones de las entidades concernidos en la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención para el departamento del Magdalena 2023-2028 para generar beneficios y condiciones, con el fin de proteger los derechos fundamentales de las y los ciudadanos, procurando escenarios de bienestar y calidad de vida, a través de la prevención y las garantías para la labor de defensa de los derechos humanos.



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 157

Q.O # 089/23

06 OCT 2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028"

14. **Progresividad de las medidas de la política pública:** Garantizar el tiempo y las medidas necesarias para labor de defensa de los derechos humanos a líderes y lideresas en el departamento del Magdalena.
15. **Sostenibilidad:** Garantizar la permanencia y la proyección en el tiempo de la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención para el departamento del Magdalena 2023-2028, mediante la destinación de los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos requeridos para su implementación.
16. **Sinergia para la efectividad:** Aunar esfuerzos humanos, institucionales, sociales y de toda índole, para que el impacto de la política pública sea efectivo y llegue con beneficios concretos a las poblaciones a las cuales se dirige. La coordinación y articulación de la política de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención es una responsabilidad general de la Gobernación del Magdalena como rector de política y de diversas entidades como ejecutoras de planes, programas y proyectos. Así mismo, en relación con las políticas nacionales y de Estado, se promoverá la articulación de la nación con las políticas y programas departamentales y municipales, en beneficio de la población.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ENFOQUES. Adóptense los siguientes enfoques para articular los valores y principios de la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención para el departamento del Magdalena 2023-2028:

1. **Enfoque territorial:** Las acciones que se implementarán en el marco de la Política Pública considerarán las características y dinámicas particulares de las cinco (5) subregiones que hacen parte del departamento del Magdalena.
2. **Enfoque basado en derechos humanos:** Los planes, programas, proyectos y acciones que se deriven de la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención incluirán y respetarán los estándares internacionales de derechos humanos, asegurarán la prohibición de discriminación, asegurarán una debida rendición de cuentas por parte de las autoridades y promoverán la participación efectiva y el empoderamiento de los titulares de derechos respecto de las decisiones que los afecten.
3. **Enfoque diferencial:** La implementación de la Política Pública atenderá las particularidades de la población en razón de su ciclo vital, género, orientación sexual e identidad de género, situación de discapacidad y origen étnico. Esta política reconoce la situación de riesgo que afecta principalmente a los defensores y defensoras de DDHH, líderes y lideresas sociales.
4. **Enfoque étnico:** Las acciones que se desarrollen en el marco de la Política Pública respetarán las poblaciones étnicas que habitan el departamento.
5. **Enfoque de género:** La presente Política Pública se construyó y se



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA N.º 157

P.O # 089/23

(06 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028”

implementará a partir de la identificación de las singularidades de género de la población que habita el departamento del Magdalena, teniendo en cuenta su orientación sexual e identidad de género diversa, especialmente los riesgos diferenciales que enfrentan en razón de su género y cómo estos se relacionan con otros rasgos identitarios tanto en la evaluación de riesgos como en las medidas de prevención y protección.

ARTÍCULO OCTAVO. - COMPONENTES TÉCNICOS. La Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención para el departamento del Magdalena 2023 – 2028 se implementará de manera específica para cada componente técnico hacia la consecución de los siguientes objetivos estratégicos, de acuerdo a las estrategias de fortalecimiento de las capacidades institucionales a nivel municipal y departamental, que favorezcan la prevención a través de la respuesta oportuna y adecuada ante las situaciones de riesgo que afectan la labor de la defensa de los derechos humanos en el departamento del Magdalena; lo anterior de conformidad con los siguientes parámetros y alcances:

1. Fortalecimiento de las capacidades institucionales en sus distintos niveles, iniciando por las capacidades de los servidores y servidoras públicos a nivel departamental y municipal. Debe tenerse en cuenta que, como se identifica en el diagnóstico, hay rotación del personal encargado de los temas DDHH y, además, es necesario promover espacios periódicos de sensibilización, conocimiento y apropiación del marco normativo acerca de las garantías para la labor de defensa de los DDHH, brindando herramientas para la orientación y establecimiento de acciones en materia de prevención ante las situaciones de riesgo. Por ello y de manera gradual, se propone que estos cargos se asignen a través de concursos de mérito, garantizando que las servidoras y servidores públicos que asuman estos cargos cuenten con la experiencia y conocimiento que se requiere.
2. Articulación institucional para brindar garantías a la labor de la defensa de los DDHH. Para esto, en primer lugar, se implementarán mecanismos de articulación de las diferentes dependencias al interior de la Gobernación del departamento del Magdalena. En segundo lugar, se fortalecerá la articulación interinstitucional evaluando la ruta de atención y prevención a casos de vulneración de derechos de líderes, lideresas, defensores y defensoras de DDHH (UNP, Policía, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría, personerías, alcaldías y Gobernación), teniendo en cuenta su eficiencia y eficacia en materia de respuestas. También debe tenerse en cuenta el enfoque diferencial, de género, y contar con la participación de líderes, lideresas, defensores y defensoras de DDHH. Asimismo, se instalará la Mesa Territorial de Garantías como un mecanismo de seguimiento a la situación de riesgo que vive el departamento del Magdalena y de interlocución entre autoridades, entidades y líderes, lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos.



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 157

(06 OCT 2023)

P.O # 089/23

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028"

- Fortalecer las instancias de participación como espacio de ejercicio de defensa de los de los DDHH a nivel municipal y departamental, en los cuales se incluirán protocolos de participación donde se establezcan mecanismos para la rotación de liderazgos, el relevo generacional y el desarrollo de capacidades de liderazgo. Además, se garantizarán los recursos para la ejecución de los planes de acción, facilitando que cumplan con sus funciones (Consejo Territorial de Paz-CTP, Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia-CTPRC, Consejo de Paz, Consejo de Juventud, etc), y se promoverán acciones conjuntas con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y los Asuntos Internacionales, el Ministerio del Interior la Defensoría Pueblo y la Procuraduría Regional priorizando aquellos municipios con mayor riesgo.
- Promover la creación del Observatorio Departamental de Derechos Humanos como herramienta de información que permita el análisis y la generación de conocimiento en relación a las situaciones de riesgo para la labor de defensa de los DDHH con fines preventivos, demás se fortalecerá el sistema de seguimiento e implementación de las recomendaciones emitidas por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo a la Gobernación del Departamento del Magdalena. Asimismo, en el marco de la subsidiariedad con los municipios del departamento, se aunarán esfuerzos para la implementación de las recomendaciones emitidas por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo a los entes municipales.

ARTÍCULO NOVENO - LINEAMIENTOS. La presente política tendrá en cuenta y se actualizará conforme a los estándares internacionales de derechos humanos sobre la materia, establecidos por la Organizaciones de Derechos Humanos, el Gobierno Nacional y el marco normativo vigente sobre la materia, incluyendo el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO - PLAN DE ACCIÓN. La Gobernación del Magdalena adoptará el plan de acción anual para el cumplimiento de la política de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención y la presentará ante la Comisión de Seguimiento de la Política para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – FOMENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN: En el marco de la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención para el departamento del Magdalena 2023 – 2028 se facilitarán las condiciones para que el sector público de todo el departamento, en articulación con el nivel nacional y la cooperación internacional, fortalezcan los programas y proyectos de fomento de la defensa de los derechos humanos en el departamento del Magdalena, con nuevas formas de promover la garantías para la labor de la defensa de estos derechos en

territorio.



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 157

P.O # 089/23

(06 OCT 2023)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028"

Para materializar lo anteriormente señalado será necesario:

1. Articular el trabajo con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Municipales y el sector privado del departamento, líderes, lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos del departamento y Organizaciones Internacionales mediante alianzas, convenios, mecanismos de participación, programas sociales, promoviendo la participación de aliados estratégicos, a fin de realizar campañas de difusión, con el fin de difundir los programas y proyectos de acuerdo a la normativa vigente relacionada con la defensa de los derechos humanos.
2. Gestionar la consecución de recursos de cofinanciación para fortalecer la ejecución de programas y proyectos prioritarios para la administración departamental con el propósito de alcanzar los objetivos establecido en la Política Pública de Garantías para la labor de defensa de los Derechos Humanos con énfasis en prevención en el departamento del Magdalena, las entidades involucradas en su implementación, gestionarán y priorizarán los recursos necesarios en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de las acciones propuestas.
3. Fomentar los procesos de capacitación en temas relacionados con derechos humanos y prevención, en la población afectada tales como: líderes y lideresas, contratistas y empleados del sector público y otros que, a criterio de la administración del departamento, consideren necesario.
4. Diseñar, implementar y financiar políticas y estrategias destinadas a erradicar las violaciones a los derechos humanos, conforme a los Instrumentos internacionales de derechos humanos, políticas nacionales, al plan de desarrollo departamental y los presupuestos de cada vigencia.
5. Promover estudios e investigaciones que den cuenta de la situación de los derechos humanos y el conflicto armado en el departamento del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA:

Se desarrollarán campañas de difusión masiva en el departamento, utilizando los medios de comunicación de las distintas Entidades Públicas departamentales, del Distrito de Santa Marta y Organizaciones Internacionales, que ejerzan su actividad en derechos humanos en el Departamento, cuyo objeto será la de informar a los actores involucrados en el departamento, sobre la aplicación de la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención, la garantía y los mecanismos para el establecimiento de éstos. Para ello, se promoverá las siguientes acciones:

1. **Comunicación:** Mejorar las estrategias, los mecanismos de comunicación y el uso de los distintos canales y redes para la difusión, información, sensibilización y promoción en los escenarios internos y externos para el empoderamiento de los actores, la construcción, desarrollo, evaluación y



ORDENANZA No. 157
(06 OCT 2023)

P.O # 089/23

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028"

promoción de la política pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención.

2. **Pedagogía:** Promover los programas de educación y formación de los defensores de derechos humanos, para fortalecer la labor de Defensa de los Derechos Humanos, con igualdad de derechos, con especial atención a los sectores tradicionalmente excluidos.
3. **Alianzas:** Establecer una red de alianzas con organizaciones internacionales, fundaciones, Entidades públicas y del Distrito de Santa Marta, agencias de cooperación internacional, para la promoción y defensa de los derechos humanos.
4. **Dialogo social:** Fortalecer las instancias de dialogo social, actuales y futuras, garantizando la concreción de los resultados del consenso y la concertación sobre las diferentes dimensiones de las Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención, incorporando el enfoque de género asegurando la participación de las mujeres en estas instancias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – INDICADORES PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN: El departamento del Magdalena a través de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto de la Gobernación del Magdalena, estructurará una metodología de seguimiento y evaluación a la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención, en consulta con los delegados de las entidades públicas nacionales, departamentales y del distrito de Santa Marta y Organizaciones Internacionales, que ejerzan su actividad en derechos humanos en el departamento del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA: Confórmese la Comisión de Coordinación y Seguimiento a la Ejecución de la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el departamento del Magdalena, conformado por los representantes directos de la Administración Pública Departamental o sus delegados, Entidades Invitadas, Organizaciones de la Sociedad Civil y Derechos Humanos del Departamento del Magdalena.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO - FUNCIONES DE LA COMISIÓN: La Comisión tendrá por objeto la Coordinación y Seguimiento a la Ejecución de la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el departamento del Magdalena 2023 – 2028 y cumplirá las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento a los programas, planes, proyectos y acciones inherentes a la Política Pública Departamental de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el departamento del Magdalena 2023 – 2028.





Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 457
(06 OCT 2023)

P.O # 089/23

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028"

2. Generar articulación y colaboración armónica entre las diferentes instancias que tienen injerencia en la Política pública para el logro de los objetivos de la misma, y el cumplimiento de los planes de acción.
3. Gestionar ante las instancias competentes los recursos necesarios para el financiamiento de la Política Pública Departamental de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el departamento del Magdalena 2023 – 2028, con el objetivo que estos sean incorporados en el presupuesto anual de las entidades concernidas para el fomento de la política pública.
4. Presentar anualmente ante las autoridades departamentales, dentro de los tres primeros meses de cada año, un informe de avance sobre la implementación de la Política Pública Departamental de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el departamento del Magdalena 2023 – 2028.
5. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Comisión sesionará cada tres meses y se designará de su seno, por mayoría simple, un presidente y una secretaria, por periodos de un año.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente las siguientes:

- a) Convocar y coordinar las sesiones de la comisión
- b) Articular con las entidades y actores
- c) Asumir la vocería de la Comisión
- d) Presentar los informes a que haya lugar sobre el seguimiento de la política
- e) Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario y las comunicaciones oficiales de la comisión.
- f) Las demás inherentes a la naturaleza de las funciones.

PARÁGRAFO TERCERO. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del secretario las siguientes:

- a) Convocar las sesiones junto con el presidente
- b) Elaborar y llevar las actas de las sesiones
- c) Firmar las comunicaciones oficiales por designación del Presidente y según las decisiones de la Comisión
- d) Las demás inherentes a la naturaleza de las funciones.

PARÁGRAFO CUARTO. – INVITADOS: Serán invitados permanentes:

1. El/la Procurador(a) Regional del Magdalena o su delegado.
2. El/la Defensor(a) del Pueblo Regional Magdalena.





ORDENANZA No. 157
(06 OCT 2023)

P.O # 089/23

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA
LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN
PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028"**

3. El/la Directora(a) Seccional de Fiscalías.
4. El/la Coordinador(a) territorial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
5. Un delegado(a) de la Dirección Regional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
6. El/la directora(a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
7. El/la Director(a) Territorial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización - ARN, o quien haga sus veces.
8. El/la Director(a) Regional Magdalena del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF.
9. El/la Directora(a) Territorial Magdalena de la Unidad para las Víctimas.
10. El/la Coordinador(a) del Centro Facilitador de Servicios Migratorios para Santa Marta.
11. Un representante del Comité Internacional de la Cruz Roja CIRC Seccional Magdalena.
12. Ministro(a) del Interior.
13. Ministro(a) del Trabajo.
14. Registrador(a) Nacional del Estado Civil.
15. Alto/a Consejero/a para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad.
16. Consejero(a) para los Derechos Humanos de Presidencia.
17. Alto/a Comisionado/a para la Paz.
18. Unidad Nacional de Protección.
19. Director(a) del Departamento Nacional para la Prosperidad Social.
20. Representante del Consejo Seccional de la Judicatura.
21. Director(a) o delegado Unidad Nacional de Restitución de Tierras.

PARÁGRAFO QUINTO. Serán invitados permanentes de este Comité, sin derecho al voto:

1. La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.
2. La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

PARAGRAFO SEXTO. - SECRETARÍA TÉCNICA: La gobernación del Magdalena, a través del Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto, o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento.



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 157

P.O # 089/23

(06 OCT 2023)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA
LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN
PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023-2028"**

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Dar facultades al Gobernador del Magdalena para reglamentar la presente ordenanza, dentro del año siguiente a su publicación, debiendo establecer lineamientos del plan de acción, indicadores de gestión, mecanismos de coordinación y gestión de la política pública, planes, programas y proyectos en los ámbitos de intervención de la política; sistema de información e instrumentos de seguimiento de la política pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con Énfasis en Prevención en el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA
Presidente

JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. –
Dado en Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO
Secretario General



ORDENANZA No. 157

P.O # 089/23

(06 OCT 2023)

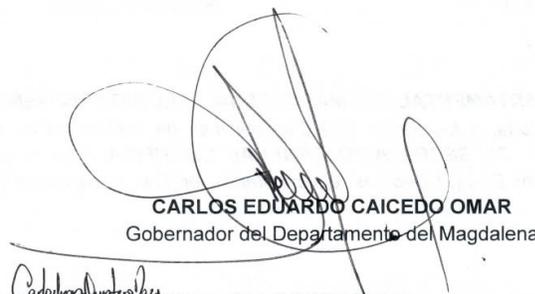
**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA
LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN
PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 157 de fecha seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023) “POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, Magdalena, el día seis (06) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Carlos Iván Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo